ACTA DE TERMINACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) NO. MPLPOP03-2021 DE 2021

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 078 DE 2022 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS

FECHA DE ELABORACIÓN	**25 DE MAYO DE 2023**	
CLASE DE CONTRATO	OBRA PÚBLICA	**No.** 078 DE 2022
CONTRATANTE	Municipio de Paicol Huila	
CONTRATISTA	**HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS** **12.110.283**	
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.519.467.671,65) COP	
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($114.589.348,00) COP.	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($1.634.057.020,00) COP.	
VALOR DE ANTICIPO	30% del valor del Contrato	
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio	
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 001 Y ADICIÓN 001	Un (1) mes	
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 002	Un (1) mes	
PLAZO ADICIONAL PRORROGA 003	Dos (2) meses	

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	Doce (12) meses
C.D.P. No.	2021000672 del 10 de diciembre de 2022 – 2022000758 del CDP SGR 240 18 de octubre de 2021 - 21 de diciembre de 2022- 2023000100 del 31 de enero de 2023 - 2023000101 de 31 de enero de 2023 -CDP SGR 123 de 27 de enero de 2023 - CDP SGR 323 27 de enero de 2023
R.P No.	2022000240 del 27 de marzo de 2022 – 2022001048 de 29 de diciembre de 2022 -2023000105 de 31 de enero de 2023 – 2023000106 de 31 de enero de 2023 SGR 123 de 27 de enero de 2023 – SGR 323 de 27 de enero de 2023
FORMA DE PAGO	El municipio de Paicol –Huila, para los contratos de obra pública realizara los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas de obra, las cuales deben ser refrendadas por el contratista, interventor, supervisor, el supervisor del municipio, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del precio correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibido Definitivo del Contrato. El municipio pagara el contrato celebrado a precios unitarios fijos, con anticipo de la siguiente manera; a) Un anticipo por valor equivalente al treinta por treinta (30%) de valor total del contrato. b) Mediante actas parciales, hasta completar el 90% con amortización al anticipo del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del Municipio. c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realiza una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: DOCUMENTOS SOPORTE: el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 2: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor. Los fondos de la cuenta del anticipo

	no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. PARÁGRAFO 3: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en El objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El anticipo se manejará en una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable. c) El contratista debe permitirle a la Interventoría, al Municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d) El contratista deberá rendir a la Interventoría y/o supervisión un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras. f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo — patrimonio autónomo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Municipio debiendo el futuro contratista remitir al Municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). PARÁGRAFO 4: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. — Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por

	EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del MUNICIPIO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería. Copia de la consignación debe ser remitida a la Tesorería indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. PARÁGRAFO 5: EXCEDENTES DE RECURSOS. — Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del MUNICIPIO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. PARÁGRAFO SEXTO: AMORTIZACIÓN. — El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. PARÁGRAFO SÉPTIMO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. — El CONTRATISTA presentará a Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
FECHA DE INICIO	31 de mayo de 2022

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	25 de mayo de 2023
N° PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL BIEN	16822 ENDOSO 5
ASEGURADORA	Berkley International Seguros Colombia S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	30 de Marzo de 2023
N° PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	56343 ENDOSO 4
ASEGURADORA	Berkley International Seguros Colombia S.A.
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA	30 de Marzo de 2023
CONTRATISTA	**HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS**
INTERVENTORÍA	**SINCO LTDA.** Nit.800.195.924-9
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C.79.142.300
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ** Secretaria de Planeación y Obras Publicas

CONSTANCIAS:

En la sede de la Alcaldía Municipal de Paicol (H), se reunieron de una parte, **SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 53.115.042 de Bogotá D.C., mayor de edad y vecina de éste Municipio, bajo su condición de Secretaria de Planeación y Obras Públicas, según acta de posesión No. 119 del 12 de Marzo de 2022, designada por el Alcalde Municipal, como **SUPERVISOR** del presente contrato, **HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.110.283 de Neiva-Huila, contratista de obra y **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.142.300 de Bogotá D.C., en representación legal de **SINCO LTDA.** Nit.800.195.924-9, firma interventora, con la finalidad de firmar la presente Acta de Terminación Bilateral del Contrato Obra Pública 078 de 2022.

El contratista cumplió el objeto del contrato ejecutando las obligaciones contractuales en los plazos establecidos.

Para constancia de la presente firman los que en ella intervinieron, a los veinticinco (25) días del mes de mayo de 2023.

POR EL MUNICIPIO

SHAROON LORENA VALENZUELA GONZALEZ
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Supervisor

POR EL CONTRATISTA

HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS
Contratista

POR LA INTERVENTORÍA

SINCO LTDA.
R.L. CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO